

INSTRUCCIÓN 16/2019, DE 19 DE JULIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA MATRICULACIÓN.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que la Administración educativa organizará y supervisará las pruebas de carácter específico para acceso a cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten.

Por otra parte, el artículo 14 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, especifica que la estructura, carga lectiva, contenido y los criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos para el acceso al ciclo correspondiente, serán los determinados en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Con el objeto de determinar aspectos relativos a la organización de las citadas pruebas de acceso de carácter específico a enseñanzas deportivas de régimen especial, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto determinar aspectos relativos a la organización, realización y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico al ciclo inicial y al ciclo final del grado medio y al ciclo del grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, así como aspectos relativos a la matriculación del alumnado.

Segundo. Finalidad y características de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La prueba de acceso de carácter específico, organizada y regulada por la Consejería competente en materia de educación, tiene por objeto demostrar que las personas inscritas en la misma puedan las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las enseñanzas correspondientes, así como para el reconocimiento que la modalidad o especialidad deportiva pueda tener en el ámbito internacional. De conformidad con la normativa de aplicación, en sustitución de dicha prueba podrá acreditarse un mérito deportivo.



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	1/45

2. La estructura, carga lectiva, contenido y los criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos para el acceso al ciclo correspondiente, serán los determinados en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Tercero. Efectos y validez de la prueba de acceso de carácter específico.

1. La validez de la prueba de acceso de carácter específico está determinada en los reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

2. En caso de solicitar convalidaciones o exenciones de determinados módulos deberá presentarse además de la solicitud de convalidación de módulos, la documentación original o compulsada que acredite el estar en posesión de alguna titulación oficial que permita la convalidación. No se considerarán aquellas peticiones o solicitudes aportadas fuera del citado procedimiento de matriculación.

Cuarto. Convocatorias de pruebas de acceso de carácter específico.

1. En aplicación del artículo 14 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, el centro directivo competente en materia de ordenación de las citadas enseñanzas convocará mediante resolución las pruebas de carácter específico para los diferentes ciclos y grados de las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en Andalucía.

2. Las pruebas de acceso de carácter específico se convocarán de conformidad con los reales decretos correspondientes a las especialidades deportivas que se regulen.

3. En cada convocatoria se establecerá la modalidad y nivel de enseñanza deportiva, la fecha, el lugar y la hora de celebración, así como la composición del tribunal de evaluación correspondiente y, en su caso, los materiales necesarios que debe aportar la persona participante para la realización de la prueba.

4. Los centros autorizados que deseen realizar pruebas de acceso de carácter específico, deberán presentar al servicio de inspección de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, al menos con quince días hábiles de antelación, la planificación de la prueba que deseen realizar, con indicación de lugar, fecha, hora, grado y modalidad deportiva, así como grupo de evaluadores y evaluadoras y secretaria, conforme a lo establecido en cada uno de los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del listado del mínimo de aspirantes requeridos conforme a lo dispuesto en los apartados 9 y 10, al que se adjuntará la solicitud debidamente cumplimentada, fechada y

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	2/45

firmada, así como, de cada una de ellas, fotocopia del Documento Nacional de identidad, o bien NIE o certificado de registro de ciudadanía comunitaria. En este último caso se deberá aportar fotocopia del documento de identidad del país de origen o pasaporte. pasaporte, permiso de conducir o documento identificativo equivalente, en que aparezca la fotografía del titular. Cualquier modificación de dicha planificación deberá ser comunicada al inspector o inspectora de referencia con la suficiente antelación. En todo caso, los centros deberán planificar y organizar sus pruebas de acceso de carácter específico ajustando su programación al calendario escolar establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, garantizando que dicha programación contempla las condiciones establecidas en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

5. Una vez verificada la planificación por el inspector o inspectora de referencia, éste comunicará la fecha prevista de realización de la prueba al órgano directivo competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas para que proceda a emitir la correspondiente convocatoria, mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios del centro, así como en la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, sirviendo de notificación para las personas interesadas.

6. En aquellos casos en los que las pruebas de acceso se organicen en los centros autorizados, la gestión y desarrollo de las mismas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en esta Instrucción. En todo caso, los centros deberán cumplir las suficientes garantías de seguridad, incluido un servicio de atención médico-sanitaria en la realización técnica de las pruebas y tener previsto con la suficiente antelación todos los recursos humanos y materiales necesarios para la celebración de las mismas en condiciones óptimas.

7. Las pruebas de acceso de carácter específico se realizarán durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

8. Se podrán celebrar las citadas pruebas fuera del plazo establecido, previa autorización de la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, en el caso de que condiciones climatológicas u otras causas convenientemente justificadas, impidan el normal desarrollo de las mismas. Para ello, los centros docentes implicados, deberán presentar la solicitud debidamente razonada y motivada dirigida a dicho órgano con una antelación suficiente a la fecha prevista de realización de las pruebas.

9. El número total de pruebas a celebrar por cada centro queda establecido a razón de una prueba de acceso de carácter específico por provincia y modalidad deportiva, teniendo en cuenta que para la autorización y celebración de dichas pruebas será condición indispensable que haya un número mínimo de quince personas aspirantes.

10. Con carácter excepcional, si en alguna modalidad deportiva hay personas aspirantes pero no se alcanza el mínimo de quince solicitudes previsto en el apartado anterior, la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas podrá bien autorizar la celebración de la citada prueba en

Código: tFc2e942LV45K7MwXXT2X9KwNQNJ.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXXT2X9KwNQNJ	PÁGINA	3/45

ese centro o bien, asignar a un centro autorizado para la gestión y desarrollo de las mismas, en el caso de que haya más de uno afectado por esta circunstancia.

Quinto. Valoración de los méritos deportivos para el acceso a determinadas especialidades propias de la modalidad.

En el caso de acceso al Grado Medio y Superior de Judo y al Grado Superior de las especialidades deportivas de Fútbol y Fútbol Sala, se convocarán mediante resolución tribunales para valorar los méritos deportivos establecidos en cada caso.

Sexto. Requisitos para la inscripción en las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas que participen en las pruebas específicas sin cumplir los requisitos académicos establecidos en el artículo 13 del Decreto 22/2012, de 6 de marzo, deberán rellenar la declaración responsable establecida en el Anexo I. En ningún caso podrán acceder a las enseñanzas ni matricularse en el centro correspondiente, en tanto no reúnan los requisitos académicos exigidos. En todo caso, los requisitos deben acreditarse en el momento de la matriculación.

2. Para las pruebas de acceso sustitutivas de los requisitos académicos establecidas para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, así como en las disposiciones que la desarrollan.

3. Para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico al grado superior será requisito indispensable que las personas aspirantes posean el Título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad deportiva, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. En su defecto será admisible el resguardo de abono de las tasas de expedición del título, no considerándose en ningún caso las certificaciones académicas. En el supuesto de que la persona aspirante presente fotocopias, éstas deberán estar debidamente compulsadas.

4. Además de lo recogido en el apartado anterior, en el caso de las enseñanzas de Fútbol y Fútbol Sala será necesario acreditar, junto con la solicitud de inscripción, la experiencia adquirida mediante la certificación de la federación correspondiente acompañado del historial deportivo de la persona aspirante donde se haga constar y puedan ser comprobadas las temporadas en las que ha ejercido como entrenador o entrenadora.

Séptimo. Inscripción en las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas que deseen concurrir a alguna de las pruebas de acceso de carácter específico deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	4/45

2. La solicitud, que irá dirigida a la dirección del centro autorizado en el que se desee realizar la prueba, se presentará, preferentemente, en la secretaría del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. La persona solicitante deberá cumplimentar la solicitud en todos sus campos, presentando los originales o las copias compulsadas de los documentos que acompañen a la solicitud.
4. El centro cumplimentará en el sistema de información Séneca todos los apartados correspondientes del modelo de solicitud que se encuentra implementado en dicho sistema, conforme a lo establecido en el apartado décimo de esta instrucción.
5. Si la persona aspirante no cumplimenta en la solicitud el apartado de autorización de la verificación de su identidad, será requisito indispensable la presentación de la fotocopia autenticada del D.N.I. en el momento de realización de la prueba de acceso.

Octavo. Exenciones a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas solicitantes, exentas de realizar la prueba específica correspondiente por alguno de los motivos recogidos en la normativa vigente, deberán acreditarlo junto a la solicitud. En caso favorable, las personas aspirantes podrán obtener certificado acreditativo de la exención a la prueba específica de acceso.
2. Las exenciones a la prueba de acceso de carácter específico se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, y en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado dos, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
3. Las exenciones para el acceso a las pruebas específicas de Balonmano, Baloncesto y Fútbol y Fútbol Sala se acreditarán mediante certificaciones de la federación española correspondiente donde se haga constar el historial deportivo de la persona aspirante con indicación de las temporadas en las que ha ejercido como jugador o jugadora.
4. Para las exenciones a la prueba de acceso de carácter específico para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento se tendrán en cuenta los requisitos y los plazos para acreditar tal condición establecidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y de deportista de rendimiento andaluz establecidas en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.
5. Quienes sean declarados exentos de la prueba de acceso de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de exención de la misma, conforme al modelo que figura en el sistema de información Séneca a

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	5/45

través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Pruebas de acceso/Calificaciones de la prueba de acceso/ Certificado acreditativo de superación de la Prueba Especifica-Exento”.

Noveno. Tribunales de pruebas de acceso de carácter específico. Composición y funcionamiento.

1. La elaboración y publicación de listados de personas admitidas y excluidas a las pruebas de acceso de carácter específico, así como la evaluación de las citadas pruebas corresponderá al tribunal nombrado al efecto, que estará constituido por al menos cinco miembros designados por la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, a propuesta de la Inspección de Educación.
2. El Tribunal estará constituido por una presidencia, una secretaria y al menos tres vocalías que deberán acreditar la titulación deportiva correspondiente. La presidencia estará a cargo de un inspector o inspectora de educación. Para conformar las vocalías, y de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto.4 de esta instrucción, todos los centros autorizados remitirán al Servicio de Inspección de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, junto con la petición de realización de dichas pruebas, un listado de profesorado candidato de al menos ocho personas, cuatro titulares y cuatro suplentes, para formar parte de las mismas, donde se acredite la titulación deportiva correspondiente, según lo establecido en el Real Decreto de cada una de las modalidades deportivas que tienen autorizadas.
3. En cualquier caso, se nombrará un tribunal suplente, siguiendo las pautas establecidas en la presente instrucción.
4. Aquellos aspectos de funcionamiento de los tribunales no regulados en estas instrucciones se regirán por lo establecido en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. El centro autorizado para la realización de cada prueba será el responsable del abono de las indemnizaciones a percibir por todos los miembros de los tribunales de las pruebas de acceso de carácter específico.

Décimo. Funciones de los tribunales de pruebas de acceso de carácter específico.

Las funciones de los tribunales de pruebas de acceso de carácter específico serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo la comprobación de la posesión de los requisitos establecidos para el acceso por parte de las personas aspirantes.
- b) Elaborar y publicar los listados de personas admitidas y excluidas a las pruebas de acceso de carácter específico, así como resolver las reclamaciones a los mismos.

Código: tFc2e942LV45K7MwXXT2X9KWNQNJ.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXXT2X9KWNQNJ	PÁGINA	6/45

- c) Organizar y administrar la celebración de la pruebas de acceso de carácter específico en su centro de actuación.
- d) Valorar y resolver las solicitudes de exención de las pruebas de acceso de carácter específico.
- e) Valorar y, en su caso, proceder a la adaptación de las pruebas de las personas solicitantes que acrediten discapacidades, conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de esta instrucción.
- f) Calificar las pruebas de acceso de carácter específico de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- g) Cumplimentar las Actas de Calificación correspondientes.
- h) Atender y resolver las reclamaciones presentadas en primera instancia por las personas interesadas a lo largo de todo el proceso de realización y calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.
- i) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

Undécimo. Listados provisional y definitivo de personas admitidas, excluidas y exentas, así como plazo de reclamaciones.

1. La dirección del centro autorizado a celebrar la prueba dispondrá lo necesario para proceder a la grabación de las solicitudes de las personas aspirantes en el sistema de información Séneca, teniendo en cuenta que el plazo límite de grabación del alumnado en dicho sistema deberá realizarse con diez días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la prueba.

2. Una vez grabadas las solicitudes de las pruebas, a través del sistema de información de Séneca el Tribunal elaborará una lista provisional de personas admitidas y excluidas en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión. En esta relación se harán constar las exenciones que cada solicitante tiene concedidas.

3. Se procederá a generar los listados en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Solicitudes /Solicitantes admitidos y excluidos*” para, posteriormente, publicar con la autorización de la presidencia del tribunal los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del centro, así como en la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación.

4. La citada publicación tendrá lugar el día hábil siguiente a la finalización de la grabación de las personas aspirantes en el sistema de información Séneca, es decir, con once días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la prueba.

5. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, transcurrido el cual se elevará a definitiva la citada relación una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder.

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNCTJ. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNCTJ	PÁGINA	7/45

6. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios del centro, así como en la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, con la autorización de la presidencia del tribunal, una vez finalizado el plazo de reclamación al listado provisional de personas admitidas y excluidas, dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles posterior a la publicación del listado provisional y con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la prueba.

7. La referida publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

8. Dichos listados se publicarán conforme a los modelos generados en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Solicitudes/Solicitantes admitidos y excluidos*”.

9. Contra la citada relación definitiva se podrá presentar recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Duodécimo. Calificación y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de carácter específico de las modalidades deportivas se realizará conforme a lo dispuesto en los reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

2. Para las enseñanzas deportivas de vela, la calificación de las pruebas de carácter específico se realizará conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo III.

3. Para las enseñanzas deportivas de hípica, la calificación de las pruebas de carácter específico se realizará conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo IV.

4. Quienes superen la prueba de acceso de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de superación de la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo V de esta instrucción, o bien generado en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Pruebas de acceso/Calificaciones de la prueba de acceso/Certificado acreditativo de superación de la Prueba Específica*”.

5. Finalizado el proceso de evaluación y calificación, el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico levantará el acta de calificaciones provisionales correspondiente a cada ciclo de enseñanza deportiva, que será firmada por todos sus miembros, publicándose a continuación en el tablón de anuncios del centro autorizado la lista con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, conforme a los modelos que figuran en los Anexos VI y VII de la presente instrucción o generados en el sistema de

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	8/45

información Séneca en el apartado «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Pruebas de acceso/Calificaciones de la prueba de acceso*”.

6. Contra las citadas calificaciones provisionales se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días hábiles contados desde su publicación.

7. El Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico celebrará una reunión extraordinaria en su caso, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, en la que estudiará las reclamaciones y alegaciones presentadas y resolverá sobre las mismas, recogiendo en un acta las decisiones adoptadas conforme a los modelos que figuran en los Anexos VIII y IX de la presente instrucción o bien generados en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Pruebas de acceso/Calificaciones de la prueba de acceso/ Acta de calificaciones de la Prueba Específica*”. Su publicación en el tablón de anuncios del centro servirá de notificación a las personas interesadas.

8. Contra la resolución final del Tribunal de las pruebas de carácter específico, se podrá presentar recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular del órgano competente en ordenación de enseñanzas deportivas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Decimotercero. Acceso a personas con discapacidad.

1. En las pruebas de acceso de carácter específico en las que participen personas con discapacidad, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. La persona aspirante queda obligada a presentar, acompañando a la solicitud, la documentación necesaria con una antelación de quince días a la fecha de celebración de las pruebas, de forma que al tribunal le sea posible revisar dicha documentación y recabar los informes necesarios del Servicio competente de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación para valorar si el grado de la discapacidad y las limitaciones que lleva aparejadas posibilita cursar con aprovechamiento las enseñanzas, alcanzar las competencias correspondientes al ciclo de que se trate y ejercer la profesión.

3. En los casos en que sea posible, el tribunal adaptará las pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes respetando lo esencial de los objetivos generales fijados en el artículo 3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y los objetivos que para el ciclo y grado de cada título se establezcan en la norma que apruebe el referido título y sus enseñanzas mínimas.

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNCTJ.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNCTJ	PÁGINA	9/45

4. En los casos en los que la solicitud y su documentación no se aporte o se haga de forma incompleta, se desestimará la adaptación de la prueba específica, pudiendo la persona aspirante alegar en los plazos previstos.

Decimocuarto. Matriculación del alumnado.

1. El plazo de matriculación de las personas solicitantes admitidas con quince días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la actividad lectiva del curso correspondiente al ciclo o nivel de la modalidad o especialidad deportiva, que deberá quedar registrada en el sistema de información Séneca, y permanecerá abierto durante los diez días hábiles siguientes.

2. El alumnado deberá acreditar, en el momento de la matriculación, estar en posesión de los requisitos académicos y de carácter específico establecidos en la normativa de aplicación.

3. El alumnado que solicite convalidaciones o exenciones de determinados módulos, deberá presentar en el momento de la matriculación la documentación original o compulsada que acredite el estar en posesión de alguna titulación oficial alegada para la convalidación o exención. No se considerarán aquellas peticiones o solicitudes aportadas fuera del citado procedimiento de matriculación.

4. Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto anterior, la persona solicitante admitida no hubiera formalizado la matrícula ni presentado la acreditación documental de los requisitos necesarios, decaerá en el derecho a formalizar dicha matrícula.

Decimoquinto. Aplicación y difusión.

La presente Instrucción será de aplicación a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción, en el ámbito de sus competencias.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA
Fdo.: Aurora M.^a A. Morales Martín

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	10/45

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI: _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____.

D./Dña.: _____, con NIF: _____

En representación de D./Dña.: _____, con NIF: _____ y Domicilio: _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que he solicitado / que mi representado solicita ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al Grado Medio/Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en la especialidad/modalidad deportiva de _____.

Que conozco / que mi representado conoce los requisitos que se deben cumplir en el momento de formalizar la matrícula en los plazos previstos conforme a lo establecido en el apartado quinto de la presente Instrucción, debiendo acreditar en dicho acto la posesión del título de graduado en ESO/Bachillerato o la titulación equivalente, así como la superación de los requisitos de carácter específico.

En _____, a ___ de _____ de ___

Firmado:

D./Dña.:



Nombre, apellidos y firma.

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	11/45

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
Apellidos:			Nombre:		
D.N.I. o Pasaporte:		Fecha de nacimiento: / /		Teléfono:	
Calle / plaza / avenida:			Nº:	Portal:	Planta:
Localidad:			Provincia:		

2 EXPONE
<input type="checkbox"/> Está exento de la realización de la prueba específica por la acreditación de méritos deportivos. <input type="checkbox"/> Solicita adaptación de los medios para realizar la prueba por presentar un grado de discapacidad.

3 PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
<input type="checkbox"/> Prueba específica de acceso al grado medio de enseñanzas deportivas. Modalidad deportiva: _____ <input type="checkbox"/> Prueba específica de acceso al grado superior de enseñanzas deportivas. Modalidad deportiva: _____

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Acreditación del mérito deportivo sustitutivo de la prueba específica de acceso. <input type="checkbox"/> Título de Técnico Deportivo (en caso de acceso al grado superior de enseñanzas deportivas). <input type="checkbox"/> Aporta informe sobre el grado de discapacidad.

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/PASAPORTE
<input type="checkbox"/> La persona firmante de la solicitud presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y obtener los datos de la Hoja de Servicios, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y otras Administraciones Públicas y sus organismos dependientes. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

El/la abajo firmante, SOLICITA ser inscrito/a en la prueba específica de Grado _____ de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial en la especialidad deportiva de _____.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Sr/Sra. Director/a del Centro: _____



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	12/45

ANEXO III

ENSEÑANZAS DE VELA

NOTAS PARA EL EVALUADOR:

Se requiere la Calificación de Apto para cada una de las especialidades.

La puntuación máxima que se puede conseguir en la prueba es de 10 puntos y es necesario obtener 5 puntos para alcanzar la calificación Final de "apto".

La calificación final es APTO o NO APTO.

CONDICIONES BÁSICAS DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO

Espacios y equipamientos:

Espacios:

En tierra se dispondrá de un galpón donde este todo el material a utilizar. Las embarcaciones y tablas pueden estar al aire libre.

La zona de navegación estará limitada y marcada, con un canal balizado, estará cerca del litoral, bahía o embalse, donde se instalaran las boyas para la realización de la prueba. Para la prueba de aparejo libre (tabla), cada alumno, dispondrá de todo el equipo necesario para la realización de la prueba.

Para la prueba de aparejo fijo (vela ligera), cada barco irá con la tripulación necesaria para su manejo, teniendo que realizar cada uno de ellos, las pruebas descritas.

Equipamientos:

- Tablas y cometas de iniciación, velas, mástiles, botavaras, orzas y alerones,
- Embarcaciones de iniciación, velas (mayor, foque y spinnaker), mástiles y botavaras, orzas, timones y cañas,
- Trajes de neopreno, trajes de agua, chalecos salvavidas, arneses, cascos de seguridad, escarpines, botas de agua, guantes.



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	13/45

Prueba RAE-VEVE101, de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y aparejo libre.

APAREJO LIBRE

PRUEBA OPCIONAL: «PREPARACIÓN DE LA TABLA» (MAX. 2 PUNTOS)	
Se presenta al aspirante el material necesario para realizar la prueba, y debe realizar las siguientes acciones:	
En tierra:	
<ul style="list-style-type: none"> Elegir la vestimenta teniendo en cuenta las condiciones ambientales: Neopreno, escarpines, chaleco salvavidas y anti-impacto, casco, gafas, gorra, guantes y medios de protección solar. 	
<ul style="list-style-type: none"> Elegir el tipo de tabla, tamaño de la vela, mástil y pie de mástil, botavara, cabos, driza, orzas, alerones, sables, adecuados para la prueba. 	
<ul style="list-style-type: none"> Comprobar el estado y funcionamiento del material, incluidos los elementos de seguridad y reemplazar en caso de deterioro o defecto. 	
<ul style="list-style-type: none"> Coger un cabo y realizar los siguientes nudos: As de guía, ballestrinque, ocho o lasca, llano, cote, presilla de alondra. 	
Para tabla:	
<ul style="list-style-type: none"> Coger el mástil e introducirlo en la vela. 	
<ul style="list-style-type: none"> Colocar el pie de mástil y sujetar con un cabo el puño de amura de la vela al pie. 	
<ul style="list-style-type: none"> Colocar la botavara sujetándola al mástil y a la altura adecuada. 	
<ul style="list-style-type: none"> Sujetar el puño de escota de la vela a la parte trasera de la botavara, utilizando el cabo adecuado y tensando la vela, dependiendo de la intensidad del viento. 	
<ul style="list-style-type: none"> Poner los sables en la vela con la tensión adecuada. 	
<ul style="list-style-type: none"> Volver a tensar el cabo de pie de mástil, así como el puño de escota, para darle la forma adecuada a la vela y que no tenga arrugas. 	
<ul style="list-style-type: none"> Sujetar un extremo de la driza a la botavara y el otro extremo al pie del mástil. 	
<ul style="list-style-type: none"> Colocar el alerón si no lo tuviera puesto. 	
<ul style="list-style-type: none"> Transportar la tabla y la vela a las proximidades del agua. 	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	14/45

PRUEBA ASOCIADA: «ENTRADA Y SALIDA DE PLAYA CON EMBARCACIONES DE APAREJO LIBRE» (MÁXIMO 3 PUNTOS)	
Con la tabla cerca del agua, realizar las siguientes acciones:	
<ul style="list-style-type: none"> • Poner la tabla en el agua e introducir el pie de mástil en la carlinga. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Situar la tabla en el agua teniendo en cuenta la dirección del viento. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Subirse a la tabla, levantar la vela y comenzar a navegar. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Acercarse a la orilla, para varar, teniendo en cuenta la dirección del viento. 	
PRUEBA ASOCIADA: «NAVEGACIÓN CON APAREJO LIBRE» (MÁXIMO 5 PUNTOS)	
Con la tabla en el agua, realizar las siguientes acciones:	
En el agua:	
<ul style="list-style-type: none"> • Partiendo desde la posición de aproado, arrancar a navegar y volver a parar la tabla. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Navegar en ceñida hacia una baliza situada a barlovento, realizando 5 viradas por delante. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Virar la baliza. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar maniobras de caída al agua, subida a la tabla, izado de vela. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Navegar en popa hacia una baliza, realizando 5 viradas por redondo. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Virar la baliza y dirigirse a la playa, rampa o pantalán. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Recoger la tabla y demás pertrechos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Quitar los sables de la vela. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Plegar la vela. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Adujar la driza. 	
NOTA PRUEBA APAREJO LIBRE	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	15/45

PRUEBA ASOCIADA: «PREPARACIÓN DE LA TABLA Y LA COMETA, ENTRADAS Y SALIDAS CON COMETA Y NAVEGACIÓN CON LA COMETA »	
Manejo de la cometa con vientos entre seis y veinte nudos en maniobras de través y ceñida. (MÁXIMO 5 PUNTOS)	
• Técnica de inicio del vuelo de la cometa.	
• Traslado de la cometa en AZIMUT a la orilla.	
• Ajuste de la tabla.	
• Inicio del vuelo con viento potente en través.	
• Recorrer 200 mts. entre los puntos balizados y volver al punto de salida.	
• Realizar este ejercicio en vuelo de través y ceñida.	
• Realizar con maniobras seguras todos los giros necesarios.	
• Pasar la cometa con segunda en la playa alternando el vuelo.	
• Levantar la cometa del agua e iniciar el vuelo. Viceversa.	
Montaje y desmontaje de la cometa en un tiempo de quince minutos. (MÁXIMO 2 PUNTOS)	
• Inicio de inflado de la cometa.	
• Situación correcta de la cometa con respecto al viento en la playa.	
• Colocación de las líneas correctamente.	
• Colocación de la tabla junto a la cometa.	
• Se puntuará el equipo de seguridad del alumno (casco, chaleco salvavidas, neopreno) y su perfecta colocación.	
• Colocación del arnés y cable de seguridad de la tabla.	
Montar y desmontar la cometa de escuela con explicación de todas sus partes en un tiempo de diez minutos. (MÁXIMO 3 PUNTOS)	
Inflado de cometa y explicación sobre la misma del procedimiento y orientación respecto al viento.	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	16/45

• Montaje de las líneas	
• Explicación de la parte de la tabla	
• Descripción del equipo de seguridad y su correcto uso:	
○ Casco	
○ chaleco Salvavidas	
○ Neopreno	
○ Guantes	
○ Cable de seguridad de la tabla	
○ Arnés	
• Pequeña descripción de los cuidados a la hora de montar la cometa en la playa cuando hay mucha acumulación de cometas y personas.	
NOTA PRUEBA COMETA	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	17/45

APAREJO FIJO

PRUEBA ASOCIADA: «PREPARACIÓN DE LA EMBARCACIÓN CON APAREJO FIJO» (MÁXIMO 2 PUNTOS)	
Se presenta al aspirante el material necesario para realizar la prueba, las embarcaciones serán de vela ligera adecuadas a la iniciación y debe realizar las siguientes acciones:	
En tierra:	
<ul style="list-style-type: none"> Elije la vestimenta teniendo en cuenta las condiciones ambientales: neopreno, traje de aguas, escarpines, botas, chaleco salvavidas, arnés, guantes, gafas, gorra y medios de protección solar. 	
<ul style="list-style-type: none"> Elije el tipo de casco, velas, mástil, botavara, escotas, trapa, orza, timón, sables, adecuados para la prueba de Iniciación. 	
<ul style="list-style-type: none"> Coger un cabo y realizar los siguientes nudos: as de guía, ballestrinque, ocho o lasca, llano, cote, presilla de alondra. 	
<ul style="list-style-type: none"> Coge el mástil y lo introduce en la fognadura o carlinga, fijando los obenques y estay a los cadenotes (si fuera procedente). 	
<ul style="list-style-type: none"> Colocar el barco proa al viento. 	
<ul style="list-style-type: none"> Coger el foque y fijar con un grillete el puño de amura al cadenote de proa del barco. 	
<ul style="list-style-type: none"> Con otro grillete fijar el extremo de la driza al puño de driza. 	
<ul style="list-style-type: none"> Tirar del otro extremo de la driza hasta que el foque se haya izado, darle la tensión necesaria y fijarla en una cornamusa o mordaza, adujando el resto. 	
<ul style="list-style-type: none"> Coger la escota de foque fijarla al puño de escota y pasar los extremos por los escoteros, realizando un nudo de ocho en cada extremo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Coger la mayor y asegurarse de que tiene los sables colocados correctamente y si no hacerlo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Coger la mayor y la embargamos en la botavara introduciendo la relinga del pujamen por la canal de la botavara. 	
<ul style="list-style-type: none"> Fijar el puño de amura de la mayor en el herraje de la botavara. 	
<ul style="list-style-type: none"> Pasar el cabo del pujamen (pajarín) por el ollado del puño de escota y fijarlo en su mordaza templándolo. 	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	18/45

<ul style="list-style-type: none"> Coger la driza de mayor y fijarla al puño de driza de la vela, mediante un grillete o as de guía. 	
<ul style="list-style-type: none"> Introducir la relinga del gratil por el canal del mástil e izar tirando de la driza. 	
<ul style="list-style-type: none"> Cuando esta izada la vela, damos tensión a la driza y la hacemos firme a la cornamusa, adujando el resto de la driza. 	
<ul style="list-style-type: none"> Colocar la escota de la mayor. 	
<ul style="list-style-type: none"> Colocar la trapa. 	
PRUEBA ASOCIADA: «ATRAQUE Y DESATRAQUE CON EMBARCACIÓN DE APAREJO FIJO» (MÁXIMO 3 PUNTOS)	
Con la embarcación de aparejo libre (de vela ligera adecuada a la iniciación) en el agua, realizar las siguientes acciones:	
<ul style="list-style-type: none"> Botar el barco teniendo en cuenta la dirección del viento, introduciendo el carro en el agua hasta que el barco flote. 	
<ul style="list-style-type: none"> Subir al barco poner el timón y bajar la orza. 	
<ul style="list-style-type: none"> Realizar la salida, teniendo en cuenta la dirección del viento. 	
<ul style="list-style-type: none"> Acercarse a la playa, rampa o pantalán teniendo en cuenta la dirección del viento. 	
<ul style="list-style-type: none"> Llegar a la playa, rampa o pantalán parado. 	
<ul style="list-style-type: none"> Saltar del barco y sujetarlo para evitar que toque con el fondo a con el pantalán. 	
PRUEBA ASOCIADA: «PRUEBA DE NAVEGACIÓN CON EMBARCACIONES CON APAREJO FIJO» (MÁXIMO 5 PUNTOS)	
Partiendo desde la posición de aproado, realizar las siguientes acciones:	
En el agua:	
<ul style="list-style-type: none"> Arrancar el barco y volverlo a parar. 	
<ul style="list-style-type: none"> Acuartelar el foque y mantener el barco parado. 	
<ul style="list-style-type: none"> Ciar acuartelando la mayor. 	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	19/45

<ul style="list-style-type: none"> Empezar a navegar en ceñida hacia una baliza situada a barlovento, realizando 5 viradas por adelante. 	
<ul style="list-style-type: none"> Contornear la baliza dando dos vueltas a la misma. 	
<ul style="list-style-type: none"> Volcar y adrizar el barco. 	
<ul style="list-style-type: none"> Navegar en popa hacia una baliza, realizando 5 viradas por redondo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Tomar la boya y dirigirse a la playa, rampa o pantalán. 	
<ul style="list-style-type: none"> Quitar la orza y el timón. 	
<ul style="list-style-type: none"> Introducir el carro de varada en el agua, colocar el barco sobre el, amarrar la proa al carro de varada y sacarlo del agua comprobando que este queda sobre los soportes. 	
<ul style="list-style-type: none"> Recoger el barco, arriando la mayor y foque. 	
<ul style="list-style-type: none"> Quitar los sables. 	
<ul style="list-style-type: none"> Plegar la mayor y el foque. 	
<ul style="list-style-type: none"> Adujar las escotas y las drizas. 	
NOTA PRUEBA APAREJO FIJO	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	20/45

ANEXO IV

ENSEÑANZAS DE HÍPICA

NOTAS PARA EL EVALUADOR:

Cada prueba se puntuará de 1 a 5 puntos, conforme a la siguiente gradación:

- 1 MAL.
- 2 INSUFICIENTE.
- 3 SUFICIENTE.
- 4 BIEN.
- 5 MUY BIEN.

Una notación de menos de 3 puntos en cualquiera de los 29 apartados que integran la evaluación imposibilita la calificación de “apto” en la prueba de acceso al ciclo inicial de Técnico Deportivo, debiendo superarse todas y cada una de las pruebas con la puntuación mínima exigida (3 puntos). Si en alguna no se alcanzase los tres puntos, la calificación final será de NO APTO.

La nota final se obtendrá de la media aritmética de las tres pruebas con dos decimales:

- Pruebas Prácticas.
- Pruebas Teóricas.
- Pruebas Orales.

En caso de empate, se considera como criterio de desempate la mejor nota obtenida en la Prueba Oral.

El evaluador comprobará que el vestuario y equipo de los aspirantes, así como las alturas, anchuras y dificultades técnicas de las pruebas se ajustan a los requerimientos especificados en los reglamentos de la disciplina según el Real Decreto 933/2010 del 23 de julio.



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	21/45

PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN HÍPICA

PRUEBA PRÁCTICA DE MANEJO DEL CABALLO	
Se ha aproximado al caballo en el box o paddock, con seguridad y siguiendo los protocolos.	
Se ha colocado adecuadamente la cabezada de cuadra.	
Conducción del caballo del diestro desde la zona de box a la zona de examen, atándolo con nudo de seguridad .	
PRUEBA PRÁCTICA DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CABALLO Y EL BOX	
Se ha efectuado la limpieza y aseo del caballo .	
Arreglo de crin, cola y trenzado.	
Realiza la limpieza de la cama y el box	
PRUEBA PRÁCTICA DE MONTAJE, COLOCACIÓN Y LIMPIEZA DEL EQUIPO	
Selecciona el material necesario para montar el equipo que se le indica.	
Realiza la limpieza del material seleccionado.	
Realiza el montaje del equipo.	
Realiza la colocación del equipo de montar sobre el caballo.	
Realiza la retirada y desmontaje del equipo.	
PRUEBA PRÁCTICA DE MONTA	
Se sube al caballo, utilizando al menos dos procedimientos.	
La posición y asiento del aspirante en el caballo durante el calentamiento, el desplazamiento a los tres aires, con y sin estribos, con una posición y asiento correctos, con dominio técnico y seguridad.	
Realiza una prueba individual con evoluciones en pista a los tres aires, realizando paradas, transiciones y figuras de picadero.	
<ul style="list-style-type: none"> • Posición y asiento del jinete. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Empleo de las ayudas. 	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	22/45

<ul style="list-style-type: none"> • Impulsión, cadencia, equilibrio, rectitud . 	
<ul style="list-style-type: none"> • La corrección en la ejecución. 	
Ejecuta una prueba de salto (tipo hunter) de 8 obstáculos de diferentes tipos y con una altura de 0,80 m. a los aires de trote y galope.	
<ul style="list-style-type: none"> • Posición, asiento y equilibrio del jinete. 	
<ul style="list-style-type: none"> • La impulsión, la cadencia, el equilibrio, la rectitud. 	
<ul style="list-style-type: none"> • El trazado y el punto de batida en el salto. 	
<ul style="list-style-type: none"> • La corrección en la ejecución. 	
Ejecuta un recorrido de cross de al menos 1000 metros de longitud y 8 obstáculos con una altura máxima en su parte fija de hasta 0,80 metros con dificultades técnicas del nivel de promoción.	
<ul style="list-style-type: none"> • Posición, asiento y equilibrio del jinete. 	
<ul style="list-style-type: none"> • El control del galope a la velocidad propia de la prueba. 	
<ul style="list-style-type: none"> • La cadencia, el equilibrio, la rectitud. 	
<ul style="list-style-type: none"> • El punto de batida en el salto y la corrección en la ejecución. 	
NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS	
PRUEBA ORAL DE VALORACIÓN DEL CABALLO ANTES Y DESPUÉS DE LA MONTA	
Responder oralmente a las preguntas del tribunal evaluador sobre: el carácter, estado físico y comportamiento del caballo utilizado en el box, durante la conducción, la limpieza y colocación del equipo; así como durante los trabajos pie a tierra.	
Responder oralmente a las preguntas del tribunal evaluador sobre los ejercicios realizados, las reacciones del caballo ante el empleo de las ayudas y la técnica empleada para responder a las conductas inadecuadas del caballo montado.	
NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS ORALES	
PRUEBA TEÓRICA	
Prueba escrita sobre la técnica de equitación.	
Prueba escrita sobre manejo y cuidados del caballo, Equipos de montar, tipos. Embocaduras. Protectores. Riendas auxiliares, sobre instalaciones deportivas.	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	23/45

NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS	
NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS	
NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS ORALES	
NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS	
NOTA PRUEBA ESPECÍFICA	

Ena.....de.....de 201....



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	24/45

**PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE
CICLO FINAL DE GRADO MEDIO EN HÍPICA**

PRUEBA ORAL DE VALORACIÓN DEL RECORRIDO DE SALTOS Y DE FONDO ANTES Y DESPUÉS DE LA MONTA	
Tras las pruebas prácticas de inspección pie a tierra del recorrido de saltos, responder oralmente a las preguntas del tribunal evaluador sobre: la elección del trazado, distancias entre obstáculos combinados y entre obstáculos que forman calles condicionadas y número de trancos que piensa dar con su caballo entre ellos.	
Tras las pruebas prácticas de inspección pie a tierra del recorrido de campo a través (cross), responder oralmente a las preguntas del tribunal evaluador sobre: la elección del trazado, técnica y aire más conveniente de abordar cada obstáculo, distancias entre obstáculos combinados y número de trancos que piensa dar con su caballo entre ellos.	
NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS ORALES	
PRUEBA PRÁCTICA DE DOMA CLÁSICA, SALTO DE OBSTACULOS Y FONDO DE CCE	
Ejecuta una prueba de nivel 3 o básico según el reglamento en vigor de doma, en una pista de 60 x 20 m. con el equipo adecuado, ejecutando los ejercicios de doma a los tres aires con eficacia y aplicando la técnica adecuada.	
<ul style="list-style-type: none"> Elección del equipo adecuado según reglamento de doma clásica. 	
<ul style="list-style-type: none"> Posición y asiento del jinete. 	
<ul style="list-style-type: none"> El empleo de las ayudas en la ejecución de la reprise. 	
<ul style="list-style-type: none"> Impulsión, cadencia, equilibrio, rectitud . 	
<ul style="list-style-type: none"> Demostrar la técnica suficiente según la escala de entrenamiento: conducir al caballo por el trazado correcto con regularidad, ritmo, soltura, flexibilidad, cadencia, contacto, impulsión, ligereza, rectitud, sumisión, equilibrio y reunión adecuada. 	
2. Con el equipo adecuado ejecuta una prueba de salto de 1,20 m. al galope según el reglamento vigente de la disciplina de saltos , ejecutando los ejercicios de salto con eficacia y aplicando la técnica adecuada.	
<ul style="list-style-type: none"> Elección del equipo adecuado según reglamento de saltos. 	
<ul style="list-style-type: none"> Posición, asiento y equilibrio del jinete. 	
<ul style="list-style-type: none"> La impulsión, la cadencia, y el equilibrio en el trazado correcto. 	



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	25/45

<ul style="list-style-type: none"> La técnica en las fases del salto: aproximación, batida, proyección, recepción y salida. 	
<ul style="list-style-type: none"> La ejecución del recorrido según el reglamento se saltos. 	
<p>Con el equipo y vestimenta adecuados, ejecuta una prueba de fondo de concurso Nacional de completo de categoría cero estrellas con una distancia de 1500 mts. según reglamento en vigor de la disciplina de completo.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Elegir el equipo y vestimenta adecuados según reglamento de CCE. 	
<ul style="list-style-type: none"> Posición, asiento y equilibrio del jinete. 	
<ul style="list-style-type: none"> El control del galope a la velocidad propia de la prueba. 	
<ul style="list-style-type: none"> El dominio y técnica suficiente durante la acometida del obstáculo en el punto correcto de batida, en perfecto equilibrio y acompañando al caballo adecuadamente. 	
NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS	
NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS	
NOTA MEDIA DE LAS PRUEBAS ORALES	
NOTA PRUEBA ESPECÍFICA	

Ena.....de.....de 201...



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	26/45

INSTRUCCIÓN 16/2019, DE 19 DE JULIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA MATRICULACIÓN.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que la Administración educativa organizará y supervisará las pruebas de carácter específico para acceso a cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten.

Por otra parte, el artículo 14 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, especifica que la estructura, carga lectiva, contenido y los criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos para el acceso al ciclo correspondiente, serán los determinados en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Con el objeto de determinar aspectos relativos a la organización de las citadas pruebas de acceso de carácter específico a enseñanzas deportivas de régimen especial, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto determinar aspectos relativos a la organización, realización y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico al ciclo inicial y al ciclo final del grado medio y al ciclo del grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, así como aspectos relativos a la matriculación del alumnado.

Segundo. Finalidad y características de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La prueba de acceso de carácter específico, organizada y regulada por la Consejería competente en materia de educación, tiene por objeto demostrar que las personas inscritas en la misma puedan las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las enseñanzas correspondientes, así como para el reconocimiento que la modalidad o especialidad deportiva pueda tener en el ámbito internacional. De conformidad con la normativa de aplicación, en sustitución de dicha prueba podrá acreditarse un mérito deportivo.



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNQNCTJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNQNCTJ	PÁGINA	27/45

2. La estructura, carga lectiva, contenido y los criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos para el acceso al ciclo correspondiente, serán los determinados en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Tercero. Efectos y validez de la prueba de acceso de carácter específico.

1. La validez de la prueba de acceso de carácter específico está determinada en los reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

2. En caso de solicitar convalidaciones o exenciones de determinados módulos deberá presentarse además de la solicitud de convalidación de módulos, la documentación original o compulsada que acredite el estar en posesión de alguna titulación oficial que permita la convalidación. No se considerarán aquellas peticiones o solicitudes aportadas fuera del citado procedimiento de matriculación.

Cuarto. Convocatorias de pruebas de acceso de carácter específico.

1. En aplicación del artículo 14 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, el centro directivo competente en materia de ordenación de las citadas enseñanzas convocará mediante resolución las pruebas de carácter específico para los diferentes ciclos y grados de las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en Andalucía.

2. Las pruebas de acceso de carácter específico se convocarán de conformidad con los reales decretos correspondientes a las especialidades deportivas que se regulen.

3. En cada convocatoria se establecerá la modalidad y nivel de enseñanza deportiva, la fecha, el lugar y la hora de celebración, así como la composición del tribunal de evaluación correspondiente y, en su caso, los materiales necesarios que debe aportar la persona participante para la realización de la prueba.

4. Los centros autorizados que deseen realizar pruebas de acceso de carácter específico, deberán presentar al servicio de inspección de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, al menos con quince días hábiles de antelación, la planificación de la prueba que deseen realizar, con indicación de lugar, fecha, hora, grado y modalidad deportiva, así como grupo de evaluadores y evaluadoras y secretaria, conforme a lo establecido en cada uno de los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Dicha solicitud deberá ir acompañada del listado del mínimo de aspirantes requeridos conforme a lo dispuesto en los apartados 9 y 10, al que se adjuntará la solicitud debidamente cumplimentada, fechada y

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	28/45

firmada, así como, de cada una de ellas, fotocopia del Documento Nacional de identidad, o bien NIE o certificado de registro de ciudadanía comunitaria. En este último caso se deberá aportar fotocopia del documento de identidad del país de origen o pasaporte. pasaporte, permiso de conducir o documento identificativo equivalente, en que aparezca la fotografía del titular. Cualquier modificación de dicha planificación deberá ser comunicada al inspector o inspectora de referencia con la suficiente antelación. En todo caso, los centros deberán planificar y organizar sus pruebas de acceso de carácter específico ajustando su programación al calendario escolar establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, garantizando que dicha programación contempla las condiciones establecidas en la Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

5. Una vez verificada la planificación por el inspector o inspectora de referencia, éste comunicará la fecha prevista de realización de la prueba al órgano directivo competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas para que proceda a emitir la correspondiente convocatoria, mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios del centro, así como en la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, sirviendo de notificación para las personas interesadas.

6. En aquellos casos en los que las pruebas de acceso se organicen en los centros autorizados, la gestión y desarrollo de las mismas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en esta Instrucción. En todo caso, los centros deberán cumplir las suficientes garantías de seguridad, incluido un servicio de atención médico-sanitaria en la realización técnica de las pruebas y tener previsto con la suficiente antelación todos los recursos humanos y materiales necesarios para la celebración de las mismas en condiciones óptimas.

7. Las pruebas de acceso de carácter específico se realizarán durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

8. Se podrán celebrar las citadas pruebas fuera del plazo establecido, previa autorización de la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, en el caso de que condiciones climatológicas u otras causas convenientemente justificadas, impidan el normal desarrollo de las mismas. Para ello, los centros docentes implicados, deberán presentar la solicitud debidamente razonada y motivada dirigida a dicho órgano con una antelación suficiente a la fecha prevista de realización de las pruebas.

9. El número total de pruebas a celebrar por cada centro queda establecido a razón de una prueba de acceso de carácter específico por provincia y modalidad deportiva, teniendo en cuenta que para la autorización y celebración de dichas pruebas será condición indispensable que haya un número mínimo de quince personas aspirantes.

10. Con carácter excepcional, si en alguna modalidad deportiva hay personas aspirantes pero no se alcanza el mínimo de quince solicitudes previsto en el apartado anterior, la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas podrá bien autorizar la celebración de la citada prueba en

Código: tFc2e942LV45K7MwXXT2X9KWNQNCTJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXXT2X9KWNQNCTJ	PÁGINA	29/45

ese centro o bien, asignar a un centro autorizado para la gestión y desarrollo de las mismas, en el caso de que haya más de uno afectado por esta circunstancia.

Quinto. Valoración de los méritos deportivos para el acceso a determinadas especialidades propias de la modalidad.

En el caso de acceso al Grado Medio y Superior de Judo y al Grado Superior de las especialidades deportivas de Fútbol y Fútbol Sala, se convocarán mediante resolución tribunales para valorar los méritos deportivos establecidos en cada caso.

Sexto. Requisitos para la inscripción en las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas que participen en las pruebas específicas sin cumplir los requisitos académicos establecidos en el artículo 13 del Decreto 22/2012, de 6 de marzo, deberán rellenar la declaración responsable establecida en el Anexo I. En ningún caso podrán acceder a las enseñanzas ni matricularse en el centro correspondiente, en tanto no reúnan los requisitos académicos exigidos. En todo caso, los requisitos deben acreditarse en el momento de la matriculación.

2. Para las pruebas de acceso sustitutivas de los requisitos académicos establecidas para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, así como en las disposiciones que la desarrollan.

3. Para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico al grado superior será requisito indispensable que las personas aspirantes posean el Título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad deportiva, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. En su defecto será admisible el resguardo de abono de las tasas de expedición del título, no considerándose en ningún caso las certificaciones académicas. En el supuesto de que la persona aspirante presente fotocopias, éstas deberán estar debidamente compulsadas.

4. Además de lo recogido en el apartado anterior, en el caso de las enseñanzas de Fútbol y Fútbol Sala será necesario acreditar, junto con la solicitud de inscripción, la experiencia adquirida mediante la certificación de la federación correspondiente acompañado del historial deportivo de la persona aspirante donde se haga constar y puedan ser comprobadas las temporadas en las que ha ejercido como entrenador o entrenadora.

Séptimo. Inscripción en las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas que deseen concurrir a alguna de las pruebas de acceso de carácter específico deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	30/45

2. La solicitud, que irá dirigida a la dirección del centro autorizado en el que se desee realizar la prueba, se presentará, preferentemente, en la secretaría del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. La persona solicitante deberá cumplimentar la solicitud en todos sus campos, presentando los originales o las copias compulsadas de los documentos que acompañen a la solicitud.
4. El centro cumplimentará en el sistema de información Séneca todos los apartados correspondientes del modelo de solicitud que se encuentra implementado en dicho sistema, conforme a lo establecido en el apartado décimo de esta instrucción.
5. Si la persona aspirante no cumplimenta en la solicitud el apartado de autorización de la verificación de su identidad, será requisito indispensable la presentación de la fotocopia autenticada del D.N.I. en el momento de realización de la prueba de acceso.

Octavo. Exenciones a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas solicitantes, exentas de realizar la prueba específica correspondiente por alguno de los motivos recogidos en la normativa vigente, deberán acreditarlo junto a la solicitud. En caso favorable, las personas aspirantes podrán obtener certificado acreditativo de la exención a la prueba específica de acceso.
2. Las exenciones a la prueba de acceso de carácter específico se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, y en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado dos, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
3. Las exenciones para el acceso a las pruebas específicas de Balonmano, Baloncesto y Fútbol y Fútbol Sala se acreditarán mediante certificaciones de la federación española correspondiente donde se haga constar el historial deportivo de la persona aspirante con indicación de las temporadas en las que ha ejercido como jugador o jugadora.
4. Para las exenciones a la prueba de acceso de carácter específico para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento se tendrán en cuenta los requisitos y los plazos para acreditar tal condición establecidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y de deportista de rendimiento andaluz establecidas en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.
5. Quienes sean declarados exentos de la prueba de acceso de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de exención de la misma, conforme al modelo que figura en el sistema de información Séneca a

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	31/45

través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Pruebas de acceso/Calificaciones de la prueba de acceso/ Certificado acreditativo de superación de la Prueba Especifica-Exento”.

Noveno. Tribunales de pruebas de acceso de carácter específico. Composición y funcionamiento.

1. La elaboración y publicación de listados de personas admitidas y excluidas a las pruebas de acceso de carácter específico, así como la evaluación de las citadas pruebas corresponderá al tribunal nombrado al efecto, que estará constituido por al menos cinco miembros designados por la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, a propuesta de la Inspección de Educación.
2. El Tribunal estará constituido por una presidencia, una secretaria y al menos tres vocalías que deberán acreditar la titulación deportiva correspondiente. La presidencia estará a cargo de un inspector o inspectora de educación. Para conformar las vocalías, y de conformidad con lo establecido en el apartado Cuarto.4 de esta instrucción, todos los centros autorizados remitirán al Servicio de Inspección de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, junto con la petición de realización de dichas pruebas, un listado de profesorado candidato de al menos ocho personas, cuatro titulares y cuatro suplentes, para formar parte de las mismas, donde se acredite la titulación deportiva correspondiente, según lo establecido en el Real Decreto de cada una de las modalidades deportivas que tienen autorizadas.
3. En cualquier caso, se nombrará un tribunal suplente, siguiendo las pautas establecidas en la presente instrucción.
4. Aquellos aspectos de funcionamiento de los tribunales no regulados en estas instrucciones se regirán por lo establecido en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. El centro autorizado para la realización de cada prueba será el responsable del abono de las indemnizaciones a percibir por todos los miembros de los tribunales de las pruebas de acceso de carácter específico.

Décimo. Funciones de los tribunales de pruebas de acceso de carácter específico.

Las funciones de los tribunales de pruebas de acceso de carácter específico serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo la comprobación de la posesión de los requisitos establecidos para el acceso por parte de las personas aspirantes.
- b) Elaborar y publicar los listados de personas admitidas y excluidas a las pruebas de acceso de carácter específico, así como resolver las reclamaciones a los mismos.

Código: tFc2e942LV45K7MwXXT2X9KWNQNTJ.			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXXT2X9KWNQNTJ	PÁGINA	32/45

- c) Organizar y administrar la celebración de la pruebas de acceso de carácter específico en su centro de actuación.
- d) Valorar y resolver las solicitudes de exención de las pruebas de acceso de carácter específico.
- e) Valorar y, en su caso, proceder a la adaptación de las pruebas de las personas solicitantes que acrediten discapacidades, conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de esta instrucción.
- f) Calificar las pruebas de acceso de carácter específico de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- g) Cumplimentar las Actas de Calificación correspondientes.
- h) Atender y resolver las reclamaciones presentadas en primera instancia por las personas interesadas a lo largo de todo el proceso de realización y calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.
- i) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

Undécimo. Listados provisional y definitivo de personas admitidas, excluidas y exentas, así como plazo de reclamaciones.

1. La dirección del centro autorizado a celebrar la prueba dispondrá lo necesario para proceder a la grabación de las solicitudes de las personas aspirantes en el sistema de información Séneca, teniendo en cuenta que el plazo límite de grabación del alumnado en dicho sistema deberá realizarse con diez días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la prueba.
2. Una vez grabadas las solicitudes de las pruebas, a través del sistema de información de Séneca el Tribunal elaborará una lista provisional de personas admitidas y excluidas en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión. En esta relación se harán constar las exenciones que cada solicitante tiene concedidas.
3. Se procederá a generar los listados en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Solicitudes /Solicitantes admitidos y excluidos*” para, posteriormente, publicar con la autorización de la presidencia del tribunal los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del centro, así como en la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación.
4. La citada publicación tendrá lugar el día hábil siguiente a la finalización de la grabación de las personas aspirantes en el sistema de información Séneca, es decir, con once días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la prueba.
5. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, transcurrido el cual se elevará a definitiva la citada relación una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder.

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	33/45

6. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios del centro, así como en la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, con la autorización de la presidencia del tribunal, una vez finalizado el plazo de reclamación al listado provisional de personas admitidas y excluidas, dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles posterior a la publicación del listado provisional y con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la prueba.

7. La referida publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

8. Dichos listados se publicarán conforme a los modelos generados en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Solicitudes/Solicitantes admitidos y excluidos*”.

9. Contra la citada relación definitiva se podrá presentar recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Duodécimo. Calificación y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de carácter específico de las modalidades deportivas se realizará conforme a lo dispuesto en los reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

2. Para las enseñanzas deportivas de vela, la calificación de las pruebas de carácter específico se realizará conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo III.

3. Para las enseñanzas deportivas de hípica, la calificación de las pruebas de carácter específico se realizará conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo IV.

4. Quienes superen la prueba de acceso de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de superación de la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo V de esta instrucción, o bien generado en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Pruebas de acceso/Calificaciones de la prueba de acceso/Certificado acreditativo de superación de la Prueba Específica*”.

5. Finalizado el proceso de evaluación y calificación, el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico levantará el acta de calificaciones provisionales correspondiente a cada ciclo de enseñanza deportiva, que será firmada por todos sus miembros, publicándose a continuación en el tablón de anuncios del centro autorizado la lista con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, conforme a los modelos que figuran en los Anexos VI y VII de la presente instrucción o generados en el sistema de

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	34/45

información Séneca en el apartado «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Pruebas de acceso/Calificaciones de la prueba de acceso*”.

6. Contra las citadas calificaciones provisionales se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días hábiles contados desde su publicación.

7. El Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico celebrará una reunión extraordinaria en su caso, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, en la que estudiará las reclamaciones y alegaciones presentadas y resolverá sobre las mismas, recogiendo en un acta las decisiones adoptadas conforme a los modelos que figuran en los Anexos VIII y IX de la presente instrucción o bien generados en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos», siguiendo la ruta: “*Alumnado/Admisión/Enseñanzas deportivas/Pruebas de acceso/Calificaciones de la prueba de acceso/ Acta de calificaciones de la Prueba Específica*”. Su publicación en el tablón de anuncios del centro servirá de notificación a las personas interesadas.

8. Contra la resolución final del Tribunal de las pruebas de carácter específico, se podrá presentar recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular del órgano competente en ordenación de enseñanzas deportivas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Decimotercero. Acceso a personas con discapacidad.

1. En las pruebas de acceso de carácter específico en las que participen personas con discapacidad, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. La persona aspirante queda obligada a presentar, acompañando a la solicitud, la documentación necesaria con una antelación de quince días a la fecha de celebración de las pruebas, de forma que al tribunal le sea posible revisar dicha documentación y recabar los informes necesarios del Servicio competente de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación para valorar si el grado de la discapacidad y las limitaciones que lleva aparejadas posibilita cursar con aprovechamiento las enseñanzas, alcanzar las competencias correspondientes al ciclo de que se trate y ejercer la profesión.

3. En los casos en que sea posible, el tribunal adaptará las pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes respetando lo esencial de los objetivos generales fijados en el artículo 3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y los objetivos que para el ciclo y grado de cada título se establezcan en la norma que apruebe el referido título y sus enseñanzas mínimas.

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNCTJ. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNCTJ	PÁGINA	35/45

4. En los casos en los que la solicitud y su documentación no se aporte o se haga de forma incompleta, se desestimarán la adaptación de la prueba específica, pudiendo la persona aspirante alegar en los plazos previstos.

Decimocuarto. Matriculación del alumnado.

1. El plazo de matriculación de las personas solicitantes admitidas con quince días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la actividad lectiva del curso correspondiente al ciclo o nivel de la modalidad o especialidad deportiva, que deberá quedar registrada en el sistema de información Séneca, y permanecerá abierto durante los diez días hábiles siguientes.

2. El alumnado deberá acreditar, en el momento de la matriculación, estar en posesión de los requisitos académicos y de carácter específico establecidos en la normativa de aplicación.

3. El alumnado que solicite convalidaciones o exenciones de determinados módulos, deberá presentar en el momento de la matriculación la documentación original o compulsada que acredite el estar en posesión de alguna titulación oficial alegada para la convalidación o exención. No se considerarán aquellas peticiones o solicitudes aportadas fuera del citado procedimiento de matriculación.

4. Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto anterior, la persona solicitante admitida no hubiera formalizado la matrícula ni presentado la acreditación documental de los requisitos necesarios, decaerá en el derecho a formalizar dicha matrícula.

Decimoquinto. Aplicación y difusión.

La presente Instrucción será de aplicación a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción, en el ámbito de sus competencias.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA
Fdo.: Aurora M.^a A. Morales Martín

Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	36/45

ANEXO V

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

D./Dña.: _____, Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la Prueba Específica de Acceso al Grado _____ de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, en la modalidad deportiva de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI _____, ha superado la prueba específica de acceso al Grado _____ de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, convocada por Resolución _____, obteniendo la calificación de _____

APTO

Según consta en el acta de calificación de dichas pruebas específicas de acceso, celebradas el día ____ de _____ de _____.

En _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	37/45

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas, comenzando por _____ y finalizando por _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales del Tribunal:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Contra las citadas calificaciones se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación.



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	39/45

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas, comenzando por _____ y finalizando por _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales del Tribunal:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Contra las citadas calificaciones se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación.



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	41/45

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas, comenzando por _____ y finalizando por _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Señlo del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales del Tribunal:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de Alzada ante la persona titular del órgano competente en enseñanzas deportivas, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	43/45

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

La presente Acta comprende _____ alumnos y alumnas, comenzando por _____ y finalizando por _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Seallo del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales del Tribunal:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de Alzada ante la persona titular del órgano competente en enseñanzas deportivas, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código: tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	FECHA	23/07/2019
ID. FIRMA	tFc2e942LV45K7MwXt2X9KwNqNctJ	PÁGINA	45/45